

BOP

Córdoba

Año CLXXXVII

Sumario

III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Sevilla

Información pública petición de concesión de aprovechamiento de aguas públicas del nº expediente A-6485/2018-CYG

p. 2147

Información pública petición de modificación de características de concesión de aprovechamiento de aguas públicas del nº expediente M-6784/2018-CYG

p. 2147

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Confederación Hidrográfica del Guadiana. Ciudad Real

Información pública extinción Concesión de Aguas Públicas Superficiales. CONC. 24006 (122/2022)

p. 2147

IV. JUNTA DE ANDALUCIA

Delegación del Gobierno en Córdoba. Secretaría General Provincial de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea

Información pública solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de instalación eléctrica de alta tensión, en Parajes "Cañada de la Jara, Los Poles, El Pocito, Las Laderas y Las Chorreras", del término municipal de Villanueva del Duque (Córdoba). Expte. AT 615/82

p. 2148

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Resolución por la que se aprueban las listas provisionales de admitidos/as y excluidos/as, nombramiento del Tribunal Calificador y fecha del primer ejercicio de la Convocatoria para cubrir 1 Plaza de Técnico/a Auxiliar Educador/a Cuidador/a, mediante el sistema de concurso oposición, promoción interna

p. 2148

Resolución por la que se aprueban las listas provisionales de admitidos/as y excluidos/as, nombramiento del Tribunal Calificador y fecha del primer ejercicio de la Convocatoria para cubrir 2 Plazas de Técnico/a Auxiliar Educador/a Cuidador/a, mediante el sistema de concurso oposición, promoción interna

p. 2152

Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Resolución de 31 de marzo de 2022, de la Alcaldía, por la que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos para el ejercicio 2022

p. 2155

Aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal nº 4 reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana

p. 2157

Aprobación inicial expediente Modificación de Crédito nº 5/2022, de Transferencia de Crédito, para el ejercicio 2022

p. 2157

Aprobación inicial expediente Modificación de Crédito nº 6/2022, de Transferencia de Crédito, para el ejercicio 2022

p. 2157

Resolución por la que se delega en el Concejales don Antonio Cobos Castilla la competencia de la Alcaldía para el acto de autorización de matrimonio civil

p. 2157

Ayuntamiento de Añora

Acuerdo de 28 de marzo de 2022, del Pleno Municipal, por el que se aprueba el cargo de Concejales Delegado del Área de Juventud, Deportes y Festejos de esta Corporación, se desempeñe en régimen de dedicación parcial (con una dedicación mínima de 15 horas semanales)

p. 2158

Aprobación inicial expediente Modificación de la "Ordenanza reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de "Residencia Municipal de Mayores Fernando Santos de Añora"

p. 2158

Aprobación inicial expediente Modificación de la "Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la utilización de instalaciones municipales de Deporte, Cultura y Ocio"

p. 2158

Aprobación inicial expediente "Ordenanza municipal de Policía, Buen Gobierno y Convivencia Ciudadana de Añora"

p. 2158

Ayuntamiento de Baena

Aprobación inicial expediente nº 4/2022 de Modificación de Créditos, mediante Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito, del ejercicio corriente

p. 2158

Ayuntamiento de Benamejí

Aprobación inicial modificación e imposición de Ordenanzas Fiscales

p. 2158

Acuerdo de 31 de marzo de 2022, del Pleno Municipal, por el que se aprueba el "Acuerdo regulador de Precio Público por la cesión de uso de Instalaciones Deportivas"

p. 2159

Ayuntamiento de La Carlota

Acuerdo de 28 de marzo de 2022, del Pleno Municipal, por el que se hace público la modificación del reconocimiento del desempeño de cargos de miembros de la Corporación en régimen de dedicación exclusiva y parcial

p. 2160

Acuerdo de 28 de marzo de 2022, del Pleno Municipal, por el que se hace público la designación del Centro Cultural de la Aldea de Chica Carlota con la denominación "Los Chiqueños"

p. 2161

Ayuntamiento de Castro del Río

Nombramiento de representantes en la Mancomunidad del Guadajoz, en el Consejo de Administración Radio Castro y en el Consejo Escolar del Colegio Llano del Espinar

p. 2161

Ayuntamiento de Fuente Tójar

Aprobación inicial del Presupuesto Municipal, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal para el ejercicio económico 2022

p. 2161

Ayuntamiento de Peñarroya Pueblonuevo

Resolución de Alcaldía por la que se aprueban las Bases de la Convocatoria para el acceso a 1 plaza de Peón Electricista, personal laboral, incluida en la Oferta de Empleo Público 2021

p. 2161

Ayuntamiento de Posadas

Emplazamiento a posibles interesados en el Procedimiento Ordinario nº 38/2022. Negociado M

p. 2169

Emplazamiento a posibles interesados en el Procedimiento Abreviado nº 63/2022. Negociado JG

p. 2169

Ayuntamiento de Villaralto

Aprobación inicial creación e imposición de la Ordenanza reguladora de la Tasa por prestación del Servicio de Pesaje en Báscula Municipal

p. 2169

VIII. OTRAS ENTIDADES

Instituto Provincial de Bienestar Social. Córdoba

Decreto nº 2022/980, de la Presidenta, por el que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos del IPBS

p. 2169

Patronato Municipal Víctor Rubio Chávarri. Priego de Córdoba (Córdoba)

Aprobación inicial expediente de Modificaciones Presupuestarias nº 1/2022, por Suplementos de Crédito, que afecta al Presupuesto del ejercicio 2022 del Patronato Municipal Víctor Rubio Chávarri

p. 2170

Patronato Niceto Alcalá Zamora y Torres. Priego de Córdoba (Córdoba)

Aprobación inicial expediente de Modificaciones Presupuestarias nº 1/2022, por Suplementos de Crédito, que afecta al Presupuesto del ejercicio 2022 del Patronato Municipal Niceto Alcalá Zamora y Torres

p. 2170

Patronato Municipal Adolfo Lozano Sidro. Priego de Córdoba (Córdoba)

Aprobación inicial expediente de Modificaciones Presupuestarias dro"
nº 1/2022, por Suplementos de Crédito, que afecta al Presupues-
to del ejercicio 2022 del Patronato Municipal "Adolfo Lozano Si-

p. 2171

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico Confederación Hidrográfica del Guadalquivir Sevilla

Núm. 981/2022

CONCESIÓN DE AGUAS PÚBLICAS

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

ANUNCIO – INFORMACIÓN PÚBLICA

Nº EXPEDIENTE: A-6485/2018-CYG.

PETICIONARIOS: Diócesis de Córdoba.

USO: Abastecimiento y Usos domésticos (Riego huertos y jardines, llenado de piscina y limpieza).

VOLUMEN ANUAL (m³/año): 5.212,50.

CAUDAL CONCESIONAL (L/s): 0,16.

CAPTACIÓN:

Nº DE CAPT.	CAUCE/ M.A.S	TÉRMINO MUNICIPAL	PROVINCIA	Coord. X UTM (ETRS89) HUSO 30	Coord. Y UTM (ETRS89) HUSO 30
1	Sierra Morena	Hornachuelos	Córdoba	303809	4192250
2	Embalse del Bembézar	Hornachuelos	Córdoba	303873	4192130

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el RD 849/1986, de 11 de abril, modificado por el RD 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de UN MES contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 30 de marzo de 2022. Firmado electrónicamente por el Jefe de Servicio, Juan Ramis Cirujeda.

Núm. 990/2022

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de modificación de características de una concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

ANUNCIO – INFORMACIÓN PÚBLICA

Nº EXPEDIENTE: M-6784/2018-CYG.

PETICIONARIOS: Antonio López de Ayala Aznar - Javier López de Ayala Aznar - Luis Ignacio López de Ayala Aznar.

USO: Riego (Leñosos-Olivar) 59,2704 hectáreas - Riego (Leñosos-Frutales-Almendo) 61,7400 hectáreas.

VOLUMEN ANUAL (m³/año): 243.255,60.

CAUDAL CONCESIONAL (L/s): 24,32.

CAPTACIÓN:

Nº DE CAPT.	CAUCE	TÉRMINO MUNICIPAL	PROVINCIA	Coord. X UTM (ETRS89) HUSO 30	Coord. Y UTM (ETRS89) HUSO 30
1	Río Guadajoz	Baena	Córdoba	388398	4171994
2	Río Guadajoz	Baena	Córdoba	388720	4171505

OBJETO DE LA MODIFICACIÓN:

Modernización de regadíos consistente en el cambio de cultivo y sistema de riego en las 61,74 Has. concedidas, que pasan de herbáceos por aspersión a almendros por goteo y, acogiéndose al artículo 16 del PHDG, ampliar la superficie para el riego de 59,2704 Has. de olivar por goteo. Asimismo, se pretende la inclusión de un nuevo punto de captación para el riego de la plantación de olivar, quedando la toma primitiva para el riego de la plantación de almendros.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 144 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el RD 849/1986, de 11 de abril, modificado por el RD 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de UN MES contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 30 de marzo de 2022. Firmado electrónicamente por el Jefe de Servicio Técnico, Víctor Manuz Leal.

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico Confederación Hidrográfica del Guadiana Ciudad Real

Núm. 1.042/2022

CONC 24006 (122/2022)

INFORMACIÓN PÚBLICA EXTINCIÓN CONCESIÓN DE AGUAS PÚBLICAS SUPERFICIALES.

TIPO DE PROCEDIMIENTO: Extinción de oficio de una concesión de aguas públicas superficiales derivadas del Arroyo "Cascajoso" para el riego en el término municipal de Hinojosa del Duque (Córdoba), otorgada por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Guadiana (en adelante CHG) el 08-05-1987 y transferida al actual titular mediante Resolución de la CHG de 16-12-1997.

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DEL APROVECHAMIENTO:

REFERENCIA:	CONC. 24006
TITULAR:	S 4111001 F
CAUCE:	Arroyo "Cascajoso"
CLASE Y AFECCIÓN	Toma de embalse
DESTINO:	Riego por aspersión de 3 sectores
UBICACIÓN DE LA TOMA:	Presa construida en las coordenadas UTM (Huso 30, ETRS89) X=0302378, Y=4257183, parcela 9006 del polígono 12 en el término municipal de Hinojosa del Duque (Córdoba)
SUPERFICIE REGABLE:	24 ha, 16 ha y 6 ha ubicadas en la finca "Fuente Zarza" o "Las Aguanosas" en el término municipal de Hinojosa del Duque (Córdoba)
CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO:	15,60 l/s – 8,40 l/s y 3,60 l/s
DOTACIÓN:	6.000 m³/ha
VOLUMEN MÁXIMO ANUAL:	276.000 m³
TÍTULO-FECHA-AUTORIDAD:	08-05-1987: Resolución de la CHG de otorgamiento de concesión. 16-12-1997: Resolución de la CHG de transferencia de titularidad

PLAZO:	75 años a contar desde la aprobación de la explotación
DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS:	Captación de presa de gravedad construida en hormigón y materiales sueltos, con una altura variable entre 2 y 7 m y una capacidad de embalse de 40.000 m ³ .

CAUSA DE LA EXTINCIÓN: Caducidad por incumplimiento de las condiciones esenciales de la concesión o de los plazos en ella previstos.

Se establece un plazo de UN (1) MES, contado a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Ayuntamiento de Hinojosa del Duque (Córdoba), para que quien pueda verse afectado por la extinción de esta concesión, manifieste cuanto estime pertinente en defensa de sus intereses.

El expediente podrá examinarse durante el plazo señalado en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica del Guadiana, Carretera de Porzuna nº 6, de Ciudad Real.

Ciudad Real, 1 de abril de 2022. Firmado electrónicamente por el Comisario de Aguas, Ángel Nieva Pérez.

JUNTA DE ANDALUCÍA

Delegación del Gobierno en Córdoba Secretaría General Provincial de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea

Núm. 939/2022

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Córdoba, por el que se somete a información pública la solicitud de Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción del proyecto denominado: Reforma y sustitución de línea de media tensión, correspondiente a la línea de media tensión denominada línea media tensión "El Soldado" a centro de seccionamiento "Dehesa Mártires", en el término municipal de Villanueva del Duque (Córdoba).

Expte. AT 615/82

A los efectos previstos en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de instalación eléctrica de alta tensión, cuyas características principales se señalan a continuación:

- Peticionario: Eléctrica San Francisco SL, con domicilio social en Calle Mártires, nº de Villanueva del Duque (Córdoba).
- Lugar donde se va a establecer la instalación: Parajes "Cañada de la Jara, Los Poles, El Pocito, Las Laderas y Las Chorreas", en el término municipal de Villanueva del Duque (Córdoba).
- Finalidad de la instalación: Mejora del suministro eléctrico.
- Características principales de la instalación: Línea de alta tensión de simple circuito a 20 kV, con dos tramos uno subterráneo de 27 m y conductores HEPRZ1 (1x 240) y otro aéreo de 2.180 m con conductor AI 27 1/4 ST1A.

Lo que se hace público para conocimiento general, a fin de que durante el plazo de treinta días (30), a partir del día siguiente a su publicación, puedan formularse por las personas interesadas las alegaciones que estimen oportunas, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, en relación con el trámite sectorial de Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción. Para ello, podrá ser examinada la documentación presentada por el peticionario, bien telemática-

mente en la página web del Portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía, en la url:

www.juntadeandalucia.es/transparencia.html, o bien presencialmente en las dependencias de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba (Servicio de Energía), sita en la calle Tomás de Aquino 1, CP 14071, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Córdoba, 22 de marzo de 2022. Firmado electrónicamente por el Delegado del Gobierno, Antonio Jesús Repullo Milla.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 1.163/2022

Mediante resolución de fecha 4 de abril de 2022, insertada en el correspondiente libro con el número 2022/2840, he dictado lo que sigue:

"El 25 de enero de 2022, finalizó el plazo de presentación de solicitudes para participar en la convocatoria de promoción interna, mediante el sistema de concurso oposición, para cubrir 1 plaza de Técnico/a Auxiliar Educador/a Cuidador/a al servicio de esta Diputación, perteneciente a la plantilla de personal funcionario y correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2018 (Bases publicadas en BOP nº 225, de 26 de noviembre de 2021). De conformidad con lo preceptuado en el artículo 34.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, esta Delegación de Recursos Humanos resuelve:

PRIMERO. Aprobar y publicar las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas a dicha convocatoria, como Anexo a esta Resolución.

SEGUNDO. Nombrar al Tribunal Calificador de la misma, según el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y artículo 4 del Real Decreto 869/1991, de 7 de junio, en lo que no contradiga a la anterior norma, y la Base 5ª de las que rigen la convocatoria, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 147, de 1 de agosto de 2018, quedando constituido por las siguientes personas, todas ellas empleadas públicas:

-Presidente:

Titular: Don Jesús David de Miguel Gómez. Director Centro de Discapacitados Psíquicos "Matías Camacho".

1º Suplente: Doña Fuensanta Madueño Monje, Jefa Sección Gestión Prevención en Psicoergonomía y Sociología Aplicada. Unidad de Promoción de la Salud y Prevención de Riesgos Laborales.

2º Suplente: Don Francisco Molina Navarro. Asesor Técnico Área Orgánica. Servicio de Presidencia.

-Secretario:

Titular: Don Jesús Cobos Climent, Secretario General de la Corporación.

1º Suplente: Doña Rafaela Chounavelle Bueno. Jefa de Sección Desarrollo y Evaluación de Personal.

2º Suplente: Doña Inmaculada Herrera Ortiz. Secretaria-Interventora.

-Vocales:

Vocal 1.

Titular: Don Rafael Ramos Estévez. Director Residencia de personas gravemente afectadas.

Suplente: Don Miguel Álvarez Baena. Técnico Auxiliar de Activi-

dades y Servicios. Centro de Discapacitados Psíquicos "Matías Camacho".

Vocal 2.

Titular: Don Daniel Guerrero Caler. Administrativo. Servicio de Contratación.

Suplente: Don Francisco José López Morán. Profesor del Centro de Educación Secundaria "Ramón y Cajal" de Córdoba.

Vocal 3.

Titular: Doña Raquel García Sepúlveda. Técnica Media Enfermería. Centro de Discapacitados Psíquicos "Matías Camacho".

Suplente: Doña Carmen Blázquez Pacheco. Oficial Administrativa. Servicio de Presidencia.

Vocal 4.

Titular: Don Iván Enrique Porteros de Dios. Jefe Sección Gestión Prevención Seguridad.

Suplente: Don David de Ruz Fernández. Oficial Administrativo. Departamento Asistencia Económica.

De conformidad con la base 6ª, en los términos que se establezcan reglamentariamente, podrán designarse observadores a propuesta de las organizaciones sindicales con representación en la Diputación Provincial.

TERCERO. Conceder a las personas interesadas un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para subsanar posibles defectos y causas que, en su caso, motivaron su exclusión.

Asimismo, podrán formular reclamaciones las que, habiendo presentado solicitud, no figuren en las listas provisionales. Las personas que, dentro del citado plazo no subsanen, quedarán excluidas definitivamente de la convocatoria.

CUARTO. Convocar a las personas admitidas para el próximo día 3 de junio de 2022, a las 12:00 horas, en la Sala de Comisiones de la Diputación Provincial de Córdoba, sita en Plaza de Colón s/n, Córdoba, para llevar a cabo la realización del primer ejercicio de la fase de oposición, debiendo venir provistas del DNI o documentación prevista en la Base 8.1 y bolígrafo azul o negro.

QUINTO. Según la Base 8ª de la convocatoria, la actuación de las personas aspirantes, cuando en la prueba no puedan actuar conjuntamente, se efectuará conforme a la Resolución de 23 de junio de 2021, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública (BOE núm. 153, de 28 de junio), cuyo primer apellido comience por la letra "V", si no existiese ningún aspirante se llevará a cabo por la "W" y así sucesivamente.

SEXTO. Asimismo se comunica a las personas opositoras lo siguiente:

*El uso obligatorio de mascarilla, de conformidad con la Orden SND/422/2020, de 19 de mayo y Protocolo de actuación de los procesos selectivos de esta Diputación Provincial frente a la COVID-19.

*Mantener la distancia de seguridad de 1,5 mts.

SÉPTIMO. Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba de la presente Resolución, así como las listas de personas admitidas y excluidas".

Lo que se publica para general conocimiento.

EL PRESIDENTE.

P.D. EL DIPUTADO DELEGADO

FDO.- por medios electrónicos

Córdoba, 5 de abril de 2022. Firmado electrónicamente por el Delegado Delegado, Esteban Morales Sánchez.

ANEXO**Listado provisional de aspirantes admitidas/os y excluidas/os.**

Oferta	OEP 2018		
Convocatoria	FPI01/21 - 1 PLAZA TCO. AUX. EDUCADOR/A CUIDADOR/A		
Tipo Plaza	Técnico Aux. Educador/Cuidador	Nº Plazas	1
Categoría	Técnico/a Auxiliar Educador/Cuidador/a	Grupo	C1
Tipo Trabajador	Funcionarios de carrera		
		Nº Plazas Disc.	0

Listado de excluidas/os

Nombre Completo	Causa de Exclusión
SANTIAGO FLORES, MARIA CONCEPCION	NO PERTENECE A LA PLANTILLA DE PERSONAL DE DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA, SIENDO UNA CONVOCATORIA DE PROMOCIÓN INTERNA
Total excluidas/os	
1	

Núm. 1.165/2022

Mediante resolución de fecha 4 de abril de 2022, insertada en el correspondiente libro con el número 2022/2839, he dictado lo que sigue:

"El 28 de abril de 2021, finalizó el plazo de presentación de solicitudes para participar en la convocatoria de promoción interna, mediante el sistema de concurso oposición, para cubrir 2 plazas de Técnico/a Auxiliar Educador/a Cuidador/a al servicio de esta Diputación, pertenecientes a la plantilla de personal laboral y correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2018 (Bases publicadas en BOP nº 59, de 29 de marzo de 2021, y acuerdos de la Junta de Gobierno de 22 de junio de 2021, publicados en BOP nº 123, de 30 de junio de 2021). De conformidad con lo preceptuado en el artículo 34.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, esta Delegación de Recursos Humanos resuelve:

PRIMERO. Aprobar y publicar las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas a dicha convocatoria, como Anexo a esta Resolución.

SEGUNDO. Nombrar al Tribunal Calificador de la misma, según el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y artículo 4 del Real Decreto 869/1991, de 7 de junio en lo que no contradiga a la anterior norma, y la Base 5ª de las que rigen la convocatoria, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 147, de 1 de agosto de 2018, quedando constituido por las siguientes personas, todas ellas empleadas públicas:

-Presidente:

Titular: Don Jesús David de Miguel Gómez. Director Centro de Discapacitados Psíquicos "Matías Camacho".

1º Suplente: Doña Fuensanta Madueño Monje, Jefa Sección Gestión Prevención en Psicoergonomía y Sociología Aplicada. Unidad de Promoción de la Salud y Prevención de Riesgos Laborales.

2º Suplente: Don Francisco Molina Navarro. Asesor Técnico Área Orgánica. Servicio de Presidencia.

-Secretario:

Titular: Don Jesús Cobos Climent, Secretario General de la Corporación.

1º Suplente: Doña Rafaela Chounavelle Bueno. Jefa de Sección Desarrollo y Evaluación de Personal.

2º Suplente: Doña Inmaculada Herrera Ortiz. Secretaria-Interventora.

-Vocales:

Vocal 1.

Titular: Don Rafael Ramos Estévez. Director Residencia de personas gravemente afectadas.

Suplente: Don Miguel Álvarez Baena. Técnico Auxiliar de Actividades y Servicios. Centro de Discapacitados Psíquicos "Matías Camacho".

Vocal 2.

Titular: Don Daniel Guerrero Caler. Administrativo. Servicio de

Contratación.

Suplente: Don Francisco José López Morán. Profesor del Centro de Educación Secundaria "Ramón y Cajal" de Córdoba.

Vocal 3.

Titular: Doña Raquel García Sepúlveda. Técnica Media Enfermería. Centro de Discapacitados Psíquicos "Matías Camacho".

Suplente: Doña Carmen Blázquez Pacheco. Oficial Administrativa. Servicio de Presidencia.

Vocal 4.

Titular: Don Iván Enrique Porteros de Dios. Jefe Sección Gestión Prevención Seguridad.

Suplente: Don David de Ruz Fernández. Oficial Administrativo. Departamento Asistencia Económica.

De conformidad con la base 5ª.8, en los términos que se establezcan reglamentariamente, podrán designarse observadores a propuesta de las organizaciones sindicales con representación en la Diputación Provincial.

TERCERO. Conceder a las personas interesadas un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para subsanar posibles defectos y causas que, en su caso, motivaron su exclusión.

Asimismo, podrán formular reclamaciones las que, habiendo presentado solicitud, no figuren en las listas provisionales. Las personas que, dentro del citado plazo no subsanen, quedarán excluidas definitivamente de la convocatoria.

CUARTO. Convocar a las personas admitidas para el próximo día 3 de junio de 2022, a las 18:00 horas, en el Salón de Plenos de la Diputación Provincial de Córdoba, sito en Plaza de Colón s/n, para llevar a cabo la realización del primer ejercicio de la fase de oposición, debiendo venir provistas del DNI o documentación prevista en la Base 8.1 y bolígrafo azul o negro.

QUINTO. Según la Base 8ª de la convocatoria, la actuación de las personas aspirantes, cuando en la prueba no puedan actuar conjuntamente, se efectuará conforme a la Resolución de 23 de junio de 2021, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública (BOE núm. 153, de 28 de junio), cuyo primer apellido comience por la letra "V", si no existiese ningún aspirante se llevará a cabo por la "W" y así sucesivamente.

SEXTO. Asimismo se comunica a las personas opositoras lo siguiente:

*El uso obligatorio de mascarilla, de conformidad con la Orden SND/422/2020, de 19 de mayo, y Protocolo de actuación de los procesos selectivos de esta Diputación Provincial frente a la COVID-19.

*Mantener la distancia de seguridad de 1,5 mts.

SÉPTIMO. Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba de la presente Resolución, así como las listas de personas admitidas y excluidas".

Lo que se publica para general conocimiento.

EL PRESIDENTE.

P.D. EL DIPUTADO DELEGADO

FDO.- por medios electrónicos

Córdoba, 5 de abril de 2022. Firmado electrónicamente por el Diputado Delegado, Esteban Morales Sánchez.

ANEXO**Listado provisional de aspirantes admitidas/os y excluidas/os.**

Oferta	OEP 2018		
Convocatoria	LPI03/21-2 PLAZAS TCO/A. AUX. EDUC./CUIDADOR (ANEXO 3)		
Tipo Plaza	Tco. Aux. Educador/Cuidador	Nº Plazas	1
Categoría	Técnico/a Auxiliar Educador/Cuidador/a	Grupo	C1
Tipo Trabajador	Laborales fijos		
		Nº Plazas Disc.	0

Listado de admitidas/os

Nombre Completo	
AMOR PEREZ, MARIA DEL PILAR	
ARIZA CAPILLA, ANTONIA SERAFINA	
DIEZ JORQUERA, MARIA CARMEN	
JIMENEZ LOPEZ, PATRICIO	
LOPEZ MORENO, INMACULADA	
MARQUEZ CAMACHO, MARIA AUXILIADORA	
MORAL JIMENEZ, EDUARDO	
RUBIO AGUILAR, ISABEL	
VADILLO BLANCAS, RAFAEL	
VELASCO PAQUE, CARMEN	
VELASCO PAQUE, MARIA TERESA	
	Total admitidas/os
	11

Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Núm. 1.084/2022

Mediante Resolución de la Alcaldía número 2022/00000573, de fecha 31 de marzo de 2022, se ha aprobado el Plan de Disposición de Fondos, cuyo texto es el siguiente:

"Las disposiciones existentes en materia de Haciendas Locales, tanto el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, como el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, recogen cómo deben las Entidades Locales disponer de los fondos que forman su tesorería, limitándose a establecer la prioridad de los gastos de la deuda pública, los de personal y las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores. Por lo que cada Corporación tiene una gran amplitud para regular el resto de los aspectos sobre la disposición de los fondos municipales.

Por otra parte, las normas sobre estabilidad presupuestaria, constituidas básicamente por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera -LOEPYSF-, establece como uno de los principios el de sostenibilidad financiera (artículo 4), definiéndose como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea. Por lo que el cumplimiento de los plazos de pago a los proveedores por deudas comerciales, constituye hoy un eje fundamental de la economía municipal.

Para ello, es imprescindible conocer los flujos monetarios, para poder planificar el cumplimiento de las obligaciones económicas en que incurre el Ayuntamiento, todo ello haciendo compatible la eficiencia en la gestión de los recursos con la prestación de los servicios esenciales, la atención de las demandas de los ciudadanos, las necesidades sociales y, por supuesto, cumplir con las prioridades en los pagos establecidos en la legislación citada.

Hay que tener en cuenta el artículo 135.3 de la Constitución Española de 1978, que concede prioridad absoluta al pago de los créditos para satisfacer los intereses y el capital de la deuda pública. Precepto que fue trasladado al artículo 14 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera -LOEPYSF-, según el cual los créditos presupuestarios para satisfacer los intereses y el capital de la deuda pública de las Administraciones se entenderán siempre incluidos en el estado de gastos de sus Presupuestos y no podrán ser objeto de enmienda o modificación mientras se ajusten a las condiciones de la Ley de emisión. Por lo cual, el pago de los intereses y el capital de la deuda pública de las Administraciones Públicas gozará de prioridad absoluta frente a cualquier otro gasto.

I. Principios generales

-El Plan de Disposición de Fondos del Ayuntamiento de Almodóvar del Río tiene por objeto conseguir una adecuada distribución temporal de los pagos acomodándolos a las disponibilidades de efectivo previstas en la Tesorería Municipal que permita una correcta estimación de las necesidades del Ayuntamiento y la optimización del empleo de los recursos disponibles, así como el cumplimiento del período medio de pago previsto en la Ley.

-El Plan de Disposición de Fondos tiene su base en el presupuesto monetario o de tesorería, el cual, será elaborado anualmente. Dicho presupuesto se confeccionará en base a programa-

ciones mensuales que serán objeto de actualización y de las que se dará cuenta al Ordenador de Pagos y a la Intervención, para su seguimiento y control. Las sucesivas programaciones que se vayan incorporando contendrán los ajustes que resulte preciso practicar en cada momento en función de las necesidades.

-La gestión de los fondos integrantes de la Tesorería, salvo disposición legal en contrario, se realizará bajo el principio de unidad de caja con la centralización de todos los fondos y valores generados por operaciones presupuestarias y por operaciones no presupuestarias. Se ordena a la Tesorería Municipal la utilización de todos los recursos dinerarios disponibles para el pago de las obligaciones, sin perjuicio de la utilización de cuentas restringidas para gastos afectados cuando una norma o acuerdo de la Corporación así lo decida.

-El Plan de Disposición de Fondos podrá ser revisado a lo largo del ejercicio en función de las modificaciones producidas en las disponibilidades líquidas efectivas o previstas de la Tesorería.

-Los pagos que se efectúen deberán contar con la aprobación previa del órgano competente y se acompañarán de los documentos contables debidamente fiscalizados por la Intervención Municipal.

II. Ordenación de los pagos

Con carácter general, la Tesorería dispondrá de los fondos precisos para atender las obligaciones en la fecha prevista por la ley para garantizar el cumplimiento de los plazos legales. Cuando ello no fuera posible, se estará al orden en la atención de las obligaciones de pago que se menciona a continuación.

1. Los pagos presupuestarios por ejecución del presupuesto de gastos se ordenarán por obligaciones reconocidas con cargo a cada uno de los créditos del presupuesto de gastos conforme a los siguientes criterios:

A) Los pagos correspondientes a gastos del capítulo 1: gastos de personal, excepto el concepto 162, gastos sociales y los créditos relativos a los préstamos al personal del capítulo 8 del presupuesto de gastos; capítulo 3: gastos financieros, y capítulo 9: pasivos financieros, se ordenarán atendiendo al reconocimiento de la obligación y en función de la fecha de pago establecida en los correspondientes contratos y normas reguladoras de cada tipo de gasto.

B) Los pagos correspondientes a los gastos del concepto 162 del presupuesto de gastos, los gastos del capítulo 2: gastos corrientes en bienes y servicios; los gastos del capítulo 6: inversiones reales, y los gastos del capítulo 8: activos financieros distintos a préstamos al personal, se ordenarán de manera lineal por doceavas partes mensuales.

C) Los pagos correspondientes a los gastos del capítulo 4 y 7, transferencias corrientes y de capital, se ordenarán atendiendo a los criterios de pago establecidos en las bases de ejecución del presupuesto y en las bases reguladoras que rigen cada procedimiento aprobado.

2. Los pagos no presupuestarios se ordenarán atendiendo al reconocimiento de la obligación y en función de las fechas de pago establecidas en los correspondientes contratos o en los acuerdos que determinen su vencimiento, devolución o pago.

3. La Tesorería podrá fraccionar o atender parcialmente las órdenes de pago cuando el crédito a pagar asignado exceda las disposiciones autorizadas en este apartado o cuando la situación de Tesorería así lo aconseje.

III. Prelación de los pagos**a) Prelación de pagos:**

Cuando las disponibilidades de fondos estimados no permitan atender el pago de la totalidad de las obligaciones vencidas y exi-

gibles la ordenación de pagos respetará el siguiente orden de prelación.

1º. Gastos derivados de la deuda pública: Se entenderá por tales los generados en concepto de cuotas de amortización e intereses de las operaciones de crédito a corto y largo plazo, así como los gastos que se deban satisfacerse en concepto de formalización, estudio, cancelación y en general comisiones de cualquier especie y naturaleza derivadas de este tipo de operaciones.

2º. Gastos de personal: Pagos de todo tipo de retribuciones fijas y variables e indemnizaciones incluidas en los artículos 10, 11, 12, 13, 14 y 15 del capítulo 1 de la clasificación económica del presupuesto de gastos.

3º. Pagos no presupuestarios por retenciones practicadas en la nómina: Pagos correspondientes por retenciones practicadas en la nómina, tales como Impuesto sobre la renta de las personas físicas -IRPF-, cotizaciones a la Seguridad Social, retenciones judiciales, embargos y cualquier otra retención legalmente establecida.

4º. Cuotas de los seguros sociales a cargo del empleador: Aportaciones del Ayuntamiento a los regímenes de la Seguridad Social y de previsión (mutualidades de funcionarios) del personal municipal y otros gastos comprendidos en el concepto 160 de la clasificación económica del presupuesto de gastos.

5º. Pagos por obligaciones contraídas en ejercicios anteriores: Las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores, presupuestarias o no, sin incluir los intereses que se pudieran entender devengados a tenor de lo dispuesto en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (EDL 2004/184272).

6º. Impuesto sobre el valor añadido: Los pagos derivados de las liquidaciones del impuesto sobre el valor añadido.

7º. Otros pagos: Los derivados de sentencias firmes por las que el Ayuntamiento fuera condenado al abono de una cantidad cierta. Las devoluciones de ingresos debidos e indebidos. Las devoluciones de garantías o depósitos constituidos en metálico.

8º. Otros pagos tributarios: Pago de otras obligaciones tributarias distintas a las enumeradas en apartados anteriores.

9º. Anticipos de caja fija y pagos a justificar: Provisiones de fondos para constitución o reposición de anticipos de caja fija y mandamientos a justificar.

10º. Primas de seguros: Pagos de primas de pólizas de seguros.

11º. Ayudas sociales: Transferencias para gastos corrientes relacionados con atenciones benéficas y asistenciales incluidos en el artículo 48 del presupuesto de gastos.

12º. Los demás pagos presupuestarios y no presupuestarios no incluidos en los apartados anteriores se realizarán atendiendo a sus respectivos vencimientos.

b) Normas de aplicación:

1. Cuando de los presupuestos de Tesorería se desprenda que las disponibilidades dinerarias del Ayuntamiento de Almodóvar del Río no permitan atender al puntual pago de la deuda pública, de las obligaciones de personal, cuotas obligatorias de la Seguridad Social, tributos del Estado, de la Comunidad Autónoma, podrán realizarse ajustes en la programación de los pagos hasta lograr los recursos dinerarios necesarios que permitan atender aquellas obligaciones.

2. En los supuestos en los que por imperativo legal, convencional o por aplicación de acuerdos plenarios de esta Corporación, el producto de un determinado ingreso estuviera afectado a un gasto, la Corporación podrá declarar la excepción al principio de unidad de caja y que tal producto constituya Tesorería separada y se

destine exclusivamente a la atención de los pagos correspondientes al fin afecto.

3. Cuando se trate de gastos financiados con subvenciones finalistas en los que el cobro de las mismas esté condicionado a la justificación del pago de los citados gastos, podrá alterarse el orden de prelación de los pagos con la exclusiva finalidad de justificar aquellos, respetando, en todo caso, la prioridad de los pagos de la deuda pública, de personal y cuotas obligatorias de la Seguridad Social. El órgano o servicio gestor del gasto formulará petición razonada dirigida a la Tesorería de la necesidad de la medida y de los gastos afectados por la misma.

4. El presente Plan de disposición de fondos no se aplicará a los pagos realizados en formalización.

5. El ordenador de pagos podrá ordenar el pago de obligaciones no preferentes correspondientes a gastos presupuestarios que se consideren esenciales para el correcto funcionamiento de la actividad municipal o de determinados servicios al ciudadano, o cuando el retraso de un determinado pago pudiera afectar sustancialmente al mantenimiento de la capacidad productiva y del nivel de empleo del acreedor respectivo, dejando constancia formal de ello en la correspondiente orden de pago.

Entre otras, el ordenador de pagos podrá ordenar el pago de las obligaciones no preferentes siguientes:

-Las subvenciones y aportaciones a entidades benéficas y asistenciales

-Atendiendo al principio de importancia relativa, aquellos pagos cuya deuda individualizada (factura, certificación, etc.) No supere el importe de 1.000 euros y la deuda acumulada de un proveedor o contratista no supere la cantidad de 5.000 euros.

-Los derivados de la prestación de servicios básicos cuyo impago pudiera producir graves perjuicios al municipio.

-Los derivados de la prestación de servicios en los que el coste salarial sea mayoritario respecto al total importe facturado.

Estas circunstancias serán apreciadas y declaradas de urgencia por el ordenador de pagos, haciendo constar la leyenda "pago declarado urgente", u otra análoga, en el oportuno documento contable o relación de transferencias.

IV. Fechas de pagos

-Las facturas se pagarán en los plazos establecidos en la normativa vigente.

-Las órdenes de pago deberán estar en la Tesorería con el tiempo necesario para que los pagos se realicen a sus beneficiarios en las fechas establecidas en este Plan, previa comprobación de que estos se encuentran al corriente de pago en sus obligaciones tributarias municipales.

V. Forma de pago

Los pagos se realizarán mediante transferencia bancaria, individual o colectiva, a las cuentas designadas por los perceptores a través de Internet mediante códigos personales facilitados por la entidad bancaria. En el caso de transferencias a personal del Ayuntamiento, los pagos se efectuarán a la cuenta de abono de la nómina correspondiente.

Las órdenes de transferencia colectivas se presentarán a la entidad financiera pagadora mediante incorporación del fichero Q34/XML de pagos y serán ejecutadas a posteriori de las correspondientes firmas de los claveros.

Las órdenes de transferencias serán firmadas conjunta o mancomunadamente por el/la Ordenador/a de Pagos, el/la Interventor/a y el/la Tesorero/a Municipal o los funcionarios que les sustituyan en los supuestos de ausencia, enfermedad o abstención legal o reglamentaria, sin perjuicio de los regímenes especiales de los anticipos de caja fija y pagos a justificar.

VI. Entrada en vigor

El presente Plan de Disposición de Fondos entrará en vigor el día de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba a los efectos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, para general conocimiento, pudiendo interponerse contra el plan los recursos que procedan”.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer, con carácter previo y potestativo, el recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la publicación del presente o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo que por turno corresponda en el plazo de dos meses, desde la misma fecha indicada. Todo ello en virtud de lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Caso de interponerse recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

En Almodóvar del Río, 4 de abril de 2022. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, M^a Sierra Luque Calvillo.

Núm. 1.100/2022

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada el día 31 de marzo de 2022, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal Nº 4 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (www.almodovardelrio.es)

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Almodóvar del Río, 4 de abril de 2022. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María Sierra Luque Calvillo.

Núm. 1.102/2022

Doña M^a Sierra Luque Calvillo, Alcaldesa del Ayuntamiento de Almodóvar del Río (Córdoba), hago saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día treinta y uno de marzo de dos mil veintidós, aprobó inicialmente el expe-

diente de Modificación de Crédito número 05/2022 de Transferencia de Crédito para el actual ejercicio 2022, el cual, conforme con lo dispuesto en los artículos 20.1 y 38.2 RD 500/1990, de 20 de abril, queda expuesto al público durante quince días hábiles a partir de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo se admitirán reclamaciones ante el Pleno, que tendrá un mes para resolverlas, entendiéndose denegadas de no notificarse su resolución al interesado dentro de dicho plazo. La modificación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Contra la denegación de la reclamaciones y aprobación definitiva del Expediente de Modificación aprobado se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Almodóvar del Río, 4 de abril de 2022. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, M^a Sierra Luque Calvillo.

Núm. 1.103/2022

Doña M^a Sierra Luque Calvillo, Alcaldesa del Ayuntamiento de Almodóvar del Río (Córdoba), hago saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día treinta y uno de marzo de dos mil veintidós, aprobó inicialmente el expediente de Modificación de Crédito número 06/2022 de Transferencia de Crédito para el actual ejercicio 2022, el cual, conforme con lo dispuesto en los artículos 20.1 y 38.2 RD 500/1990, de 20 de abril, queda expuesto al público durante quince días hábiles a partir de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo se admitirán reclamaciones ante el Pleno, que tendrá un mes para resolverlas, entendiéndose denegadas de no notificarse su resolución al interesado dentro de dicho plazo. La modificación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Contra la denegación de la reclamaciones y aprobación definitiva del Expediente de Modificación aprobado se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Almodóvar del Río, 4 de abril de 2022. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, M^a Sierra Luque Calvillo.

Núm. 1.147/2022

Que mediante Resolución de esta Alcaldía, se ha delegado la competencia para la celebración de matrimonio Civil el día 9 de abril de 2022, a las 12,30 horas, en este Ayuntamiento, de los contrayentes, NIF 80.152.403W y NIF 45.888.155G, en el Concejal de este Ayuntamiento don Antonio Cobos Castilla.

Y lo anterior de conformidad al artículo 21.3 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local. 43.3 y ss del RD 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y de conformidad con la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, de modificación del Código Civil en materia de autorización del matrimonio civil por los alcaldes y la Instrucción de la Dirección General de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado.

Almodóvar del Río, 6 de abril de 2022. Firmado electrónicamente

mente por la Alcaldesa, María Sierra Luque Calvillo.

Ayuntamiento de Añora

Núm. 1.030/2022

Por medio del presente se hace público que el Ayuntamiento Pleno, reunido con carácter ordinario el día 28 de marzo de 2022, ha adoptado el acuerdo que literalmente, a continuación, se transcribe:

"Aprobar que el cargo de Concejal Delegado del Área de Juventud, Deportes y Festejos del Ayuntamiento de Añora, se desempeñe en régimen de dedicación parcial (con una dedicación mínima de 15 horas semanales), al amparo de lo dispuesto en el artículo 75,2 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, teniendo derecho a la percepción de una retribución bruta mensual de 761,45 euros, más dos pagas extraordinarias de 647,73 euros en los meses de junio y diciembre. Dicha cuantía será revisada anualmente mediante la aplicación del porcentaje de incremento salarial que se aplique a los funcionarios municipales".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Añora, 31 de marzo de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Bartolomé Madrid Olmo.

Núm. 1.053/2022

Por medio del presente se hace saber que en la Secretaría de este Ayuntamiento se encuentra expuesto al público, por plazo de 30 días, el expediente de modificación de la "Ordenanza reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Residencia Municipal de Mayores Fernando Santos de Añora" aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 28 de marzo de 2022, a fin de que todas las personas interesadas puedan examinarlo y presentar las observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Si durante el plazo de información pública antes referido no se presentaran reclamaciones, el acuerdo inicialmente aprobado será elevado a definitivo entrando en vigor tras la publicación del texto íntegro de los artículos modificados de dicha Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Añora, 31 de marzo de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Bartolomé Madrid Olmo.

Núm. 1.055/2022

Por medio del presente se hace saber que en la Secretaría de este Ayuntamiento se encuentra expuesto al público, por plazo de 30 días, el expediente de modificación de la "Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la utilización de instalaciones municipales de deporte, cultura y ocio" aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 28 de marzo de 2022, a fin de que todas las personas interesadas puedan examinarlo y presentar las observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Si durante el plazo de información pública antes referido no se presentaran reclamaciones, el acuerdo inicialmente aprobado será elevado a definitivo entrando en vigor tras la publicación del

texto íntegro de los artículos modificados de dicha Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Añora, 31 de marzo de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Bartolomé Madrid Olmo.

Núm. 1.056/2022

Por medio del presente se hace saber que en la Secretaría de este Ayuntamiento se encuentra expuesto al público, por plazo de 30 días, el expediente de la "Ordenanza municipal de Policía, Buen Gobierno y Convivencia Ciudadana de Añora" aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 28 de marzo de 2022, a fin de que todas las personas interesadas puedan examinarlo y presentar las observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Si durante el plazo de información pública antes referido no se presentaran reclamaciones, el acuerdo inicialmente aprobado será elevado a definitivo entrando en vigor tras la publicación del texto íntegro de los artículos modificados de dicha Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Añora, 31 de marzo de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Bartolomé Madrid Olmo.

Ayuntamiento de Baena

Núm. 1.096/2022

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el día 31 de marzo 2022, el expediente número 04/2022, sobre Modificación de Créditos, mediante créditos extraordinarios y suplementos de crédito del ejercicio corriente, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado uno del artículo 170 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado dos del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente referenciado se entenderá definitivamente aprobado.

Baena, 1 de abril de 2022. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Cristina Piernagorda Albañil.

Ayuntamiento de Benamejí

Núm. 1.134/2022

El Pleno del Ayuntamiento de Benamejí (Córdoba), en sesión ordinaria, celebrada el día 31 de marzo de 2022, acordó aprobar inicialmente la modificación de las Ordenanzas Fiscales que se detallan a continuación:

-ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR CEMENTERIOS LOCALES, CONDUCCIÓN DE CADÁVERES Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE CARACTER LOCAL.

-ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

Asimismo, y en la misma sesión, acordó la imposición y ordenación de las siguientes ordenanzas fiscales:

-ORDENANZA FISCAL TASA POR EXPEDICIÓN DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

-ORDENANZA FISCAL TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS, TRAMITACIÓN DECLARACIONES RESPONSABLES EN MATERIA URBANISMO Y OTRAS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de las Haciendas Locales, los precitados acuerdos y expedientes se someten a información pública y audiencia de los interesados durante el plazo de treinta días computado desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, periodo dentro del cual los interesados podrán examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Finalizado el período de exposición pública sin que durante el mismo se hayan presentado reclamaciones, se entenderán definitivamente adoptados los acuerdos hasta entonces provisional sin necesidad de nuevo acuerdo plenario. En caso contrario el Pleno de la Corporación adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieren presentado.

Benamejí, a 4 de abril de 2022. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Carmen Lara Estepa.

Núm. 1.135/2022

El Pleno del Ayuntamiento de Benamejí (Córdoba), en sesión ordinaria, celebrada el día 31 de marzo de 2022, acordó la aprobación del ACUERDO REGULADOR DE PRECIO PÚBLICO POR LA CESIÓN DE USO DE INSTALACIONES MUNICIPALES cuyo texto íntegro es el siguiente:

"ACUERDO REGULADOR DE PRECIO PÚBLICO POR LA CESIÓN DE USO DE INSTALACIONES MUNICIPALES.

ARTÍCULO 1. Fundamento y Objeto

En uso de las atribuciones conferidas en los artículos 41 al 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público a satisfacer por la cesión de uso de las instalaciones municipales de la Plaza de Toros y Caseta Municipal de esta localidad para celebración de eventos/actos puntuales y privados.

ARTÍCULO 2. Hecho imponible

La obligación de pagar el precio público nace desde que se solicite la cesión de uso de las instalaciones a esta Corporación, si bien la Corporación podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial, conforme al artículo 46 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Constituye el hecho imponible de este precio público el uso de las instalaciones municipales de la Plaza de Toros y Caseta Municipal de esta localidad para celebración de eventos/actos puntuales y privados.

ARTÍCULO 3. Obligados al Pago

Están obligados al pago del precio público regulado en este Acuerdo, quienes disfruten de las instalaciones municipales a que se refiere el artículo primero de este Acuerdo, y en particular las personas responsables que las soliciten y se beneficien de di-

chas instalaciones enumeradas en el artículo 1.

Quedan exentos del pago:

-Aquellos usos sin fin lucrativo.

-Aquellos usos llevados a cabo por organismos públicos, partidos políticos, asociaciones de vecinos u otros similares.

No se concederá bonificación alguna en el pago de la tasa salvo los supuestos previstos en las normas con rango de ley o los derivados de los tratados internacionales a tenor de lo dispuesto en el apartado 9.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ARTÍCULO 4. Cuantía

La cuantía del precio público regulado en este Acuerdo será la cantidad establecida en la siguiente tabla de precios públicos:

*Caseta Municipal.

-Por la celebración de reuniones, actos o eventos privados menores: 300,00 euros.

-Por la celebración de reuniones, actos o eventos privados mayores: 600,00 euros.

*Plaza de Toros.

-Por la celebración de reuniones, actos o eventos privados menores: 500,00 euros.

-Por la celebración de reuniones, actos o eventos privados mayores: 800,00 euros.

Considerando el precio indicado cubrimos como mínimo el coste del servicio.

Dicho precio al 1 de enero de cada ejercicio natural sufrirá un incremento anual tomándose como referencia el IPC anual.

A tal efecto, se establecen dos tipos de eventos: menores y mayores. Se considerarán acontecimientos menores los bautizos, primeras comuniones y otros en que la concurrencia de personas en el recinto no se prevea que alcance en un mismo momento un número superior a 200 personas. El resto se considerarán acontecimientos mayores. Las celebraciones de matrimonio serán consideradas como acontecimientos mayores con independencia del número de personas concurrentes.

ARTÍCULO 5. Devengo

El devengo y la obligación de pago del precio público nacen en el momento en que se solicita la autorización de cualquiera de las instalaciones que se regulan en este Acuerdo, esto es, en el momento en que se solicita a la Corporación.

Cuando no se autorice el uso, o el mismo no resultará posible por causas no imputables al sujeto pasivo procederá la devolución el importe satisfecho.

Se entenderá causa imputable al Ayuntamiento la originada exclusivamente por voluntad municipal que no venga motivada, promovida, ocasionada o provocada por actuaciones, hechos, obras conductas o comportamientos de los interesados.

ARTÍCULO 6. Normas de Gestión

6.1 El ingreso del precio público por el uso de las instalaciones municipales enumeradas en el artículo 1 de este Acuerdo por su propia naturaleza, se gestionará mediante la concesión del uso común especial de la instalación de que se trate, previa solicitud del interesado/a, con al menos treinta días hábiles de antelación, y se darán con una antelación no superior al mes. Las solicitudes para uso de más de un mes de antelación serán consideradas reservas de uso, estando condicionadas a la programación municipal y serán tramitadas con efecto real un mes antes de la actividad. Las personas físicas o jurídicas solicitantes deberán de hacer entrega de una fianza de 200 euros, siendo devuelta cuando se compruebe el correcto estado de las instalaciones.

Será preciso presentar junto con la solicitud resguardo del in-

greso en cualquier entidad financiera, no admitiéndose en las oficinas municipales la instancia, sin que se haya hecho el correspondiente ingreso.

Tras la valoración de la actividad/evento a realizar se dictará resolución de la solicitud, donde se recogerá con detalle la actividad/evento y los demás aspectos particulares relativos al acceso y uso de las instalaciones.

6.2 Condiciones de uso:

- a) Siempre y cuando no haya programación municipal.
- b) Siempre que exista disponibilidad de recursos humanos para su ordenada atención y seguridad de las instalaciones.
- c) Siempre que la actividad a realizar sea adecuada al uso previsto para esa instalación en función de su dotación y medidas de seguridad de las que dispongan.
- d) Siempre que las actividades a realizar tengan cabida dentro del marco de convivencia constitucional, la ley, el orden público y los usos y costumbres del lugar.
- e) Siempre que las actividades a realizar no resulten molestas, insalubres, nocivas o peligrosas.
- f) El Ayuntamiento, dependiendo de la singularidad de la actividad a desarrollar, podrá solicitar al usuario, un seguro complementario al que tiene el propio Ayuntamiento, para cubrir los daños que pudieran ocasionarse.

ARTÍCULO 7. Modificación

La modificación de los precios públicos fijados en el presente Acuerdo corresponderá al Pleno de la Corporación, en virtud del artículo 47.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ARTÍCULO 8. Infracciones y Sanciones

Las deudas por los precios públicos aquí regulados podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, de conformidad con el artículo 46.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y la norma de recaudación que sea de aplicación.

ARTÍCULO 9. Legislación Aplicable

En todo lo no previsto en el presente Acuerdo se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y será de aplicación a partir de esa misma fecha, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa".

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos oportunos.

Benamejí, a 4 de abril de 2022. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Carmen Lara Estepa.

Ayuntamiento de La Carlota

Núm. 1.070/2022

Don Antonio Granados Miranda, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 28 de marzo de 2022, aprobó la modificación del reconocimiento del desempeño de cargos de miembros de la Corporación en régimen de dedicación exclusiva y parcial, cuyo régimen de acuerdos es como siguen:

«PRIMERO. Dejar sin efectos el acuerdo adoptado por el Pleno Municipal, en sesión extraordinaria, celebrada el día 12 de julio de 2019, mediante el cual se aprobó reconocer la dedicación exclusiva a doña Carmen Suanes Crespo, para el desempeño de las tareas propias del cargo de Concejala Delegada de las Áreas de Hacienda, Interior y Personal, Seguridad Ciudadana y Turismo del Ayuntamiento de La Carlota, con efectos de 31 de marzo de 2022.

SEGUNDO. Dar de baja en el Régimen general de la Seguridad Social, con efectos de 31 de marzo de 2022, a doña Carmen Suanes Crespo.

TERCERO. Modificar el régimen de dedicación parcial, establecido en el acuerdo plenario de 12 de julio de 2019, reconociendo la dedicación exclusiva, a los siguientes cargos:

-Reconocer la dedicación exclusiva a don Juan José Gil Gutiérrez, para el desempeño de las tareas propias del cargo de Concejal Delegado de las Áreas de Urbanismo, Infraestructuras, Servicios Urbanos, Industria Agroalimentaria, Desarrollo y Promoción, Medio Ambiente y Seguridad Ciudadana del Ayuntamiento de La Carlota, con derecho a una retribución bruta anual pagadera en 14 mensualidades por importe de veintiocho mil cuatrocientos ochenta y ocho euros con sesenta céntimos (28.488,60 €), conforme a las cuantías actualizadas en el Presupuesto Municipal del ejercicio 2022, con efectos económicos a partir del día siguiente a la adopción del presente acuerdo.

-Reconocer la dedicación exclusiva a don José Manuel Reifs Miranda, para el desempeño de las tareas propias del cargo de Concejal Delegado de las Áreas de Deportes, Juventud y Personal del Ayuntamiento de La Carlota, con derecho a una retribución bruta anual pagadera en 14 mensualidades por importe de veintiocho mil cuatrocientos ochenta y ocho euros con sesenta céntimos (28.488,60 €), conforme a las cuantías actualizadas en el Presupuesto Municipal del ejercicio 2022, con efectos económicos a partir del día siguiente a la adopción del presente acuerdo.

CUARTO. Dar de alta en el Régimen general de la Seguridad Social a los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación exclusiva, asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales que correspondan.

QUINTO. Notificar el presente acuerdo a los interesados para que presten la aceptación expresa del cargo.

SEXTO. Dar traslado del presente acuerdo al Negociado de Personal y a los Servicios Económicos de este Ayuntamiento a los efectos oportunos.

SÉPTIMO. El reconocimiento de la dedicación exclusiva exigirá la dedicación preferente del mismo a las tareas propias de su cargo, sin perjuicio de las ocupaciones marginales que, en cualquier caso, no podrán causar detrimento a su dedicación a la Corporación. En el caso de que tales dedicaciones sean remuneradas, se requerirá una declaración formal de compatibilidad por parte del Pleno de la Corporación, a tenor del artículo 13.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se

aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

OCTAVO. Publicar los presentes acuerdos en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la web municipal en cumplimiento de lo dispuesto en artículo 75.5 del de la Ley 7/85, la Ley 19/2013, de Transparencia, Acceso a la información y Buen Gobierno y la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía».

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

La Carlota, 1 de abril de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Antonio Granados Miranda.

Núm. 1.093/2022

Don Antonio Granados Miranda, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), hago saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 28 de marzo de 2022, aprobó designar al Centro Cultural de la Aldea de Chica Carlota con la denominación «Los Chiqueños».

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 21.6 del Reglamento Especial de Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba).

La Carlota, 1 de abril de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Antonio Granados Miranda.

Ayuntamiento de Castro del Río

Núm. 1.131/2022

Gex: 2465/2022.

Asunto: Nombramiento de representantes en la Mancomunidad del Guadajoz, en el Consejo de Administración Radio Castro y en el Consejo Escolar del Colegio Llano del Espinar.

ANUNCIO

El Ayuntamiento de Castro del Río, en sesión ordinaria, del Pleno celebrada el día 31/03/2022, ha aprobado por unanimidad nombrar como representante titular de la Mancomunidad del Guadajoz a don Francisco Sillero Carretero y a doña Luisa Ortega Mantas, y como suplentes a doña María Isabel Ruz García y doña Patricia Vera Serrano; nombrar como representante titular del Consejo de Administración Radio Castro a doña Luisa Ortega Mantas y nombrar como representante titular del Consejo Escolar del Colegio Llano del Espinar a doña Patricia Vera Serrano, necesarios tras la renuncia a su condición de concejal del grupo político de IU, de don José Luis Caravaca Crespo.

Lo que se público para general conocimiento de la población.

Castro del Río, 5 de abril de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Julio José Criado Gámiz.

Ayuntamiento de Fuente Tójar

Núm. 1.203/2022

SUMARIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Fuente-Tójar por el que se aprueba inicialmente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022.

TEXTO

Aprobado inicialmente, en sesión extraordinaria, del Pleno de

este Ayuntamiento, de fecha 07 de abril de 2022, el Presupuesto Municipal, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2022, con los votos a favor de 4 concejales del grupo municipal PSOE-A y las abstenciones de los 2 concejales del grupo municipal PP, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones, con la indicación de que si no presentase reclamación ni alegación alguna en tal plazo, se entenderá definitivamente aprobado.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.fuente-tojar.es/ftojar>].

Lo firma electrónicamente la Sra. Alcaldesa, María F. Muñoz Bermúdez, en Fuente-Tójar, a 8 de abril de 2022.

Ayuntamiento de Peñarroya Pueblonuevo

Núm. 1.128/2022

Por Resolución de Alcaldía número 2022/00000732, se aprueban las bases que han de regir el procedimiento para el acceso a una plaza de Peón Electricista, por concurso oposición en este Excmo. Ayuntamiento, incluida en la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2021.

BASES DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL ACCESO A 1 PLAZA DE PEÓN ELECTRICISTA, GRUPO E, SUBGRUPO E, CLASIFICACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO (AGRUPACIONES PROFESIONALES), RESERVADA A PERSONAL LABORAL INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2021 DEL AYUNTAMIENTO DE PEÑARROYA-PUEBLONUEVO (TURNO LIBRE).

1ª. NORMAS GENERALES

1. Es objeto de las presentes bases establecer las normas generales para la provisión de 1 plaza vacante reservada a personal laboral, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2021, mediante los procesos selectivos que se indican a continuación y en las correspondientes bases específicas.

2. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y en lo no opuesto al mismo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, la Ley 30/1984 de 2 de agosto, el RD Leg. 781/1986, de 18 de abril, el RD 896/1991, de 7 de junio; en lo no previsto en las anteriores normas, la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el Convenio Colectivo de Empresa, las bases de la presente convocatoria y supletoriamente el RD 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso en la Administración del Estado.

2ª. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

1. Para participar en esta convocatoria será necesario reunir los

requisitos que a continuación se indican, de acuerdo con las condiciones generales de capacidad que, para el ingreso al servicio de la Administración Local, establecen las disposiciones legales vigentes:

a) Tener la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, o ser nacional de algún Estado al que, en virtud de la aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por el Estado español, le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar las personas a las que hace referencia el artículo 57.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, (el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes) y el artículo 57.4 de dicha norma (extranjeros con residencia legal en España).

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e). Poseer la titulación exigida, prevista en el correspondiente Anexo, o estar en condiciones de obtenerla en la fecha de expiración del plazo de admisión de instancias. Se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos por su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

f). Aquellos que, independientemente de los anteriores, se establecieran en los anexos respectivos.

2. Los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la formalización del correspondiente contrato laboral indefinido en la plaza de que se trate.

3ª. SOLICITUDES

1. Los aspirantes deberán dirigir sus solicitudes, manifestando que reúnen todos los requisitos exigidos, al Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo, en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, preferentemente en el modelo normalizado de solicitud habilitado al efecto.

Junto a dicha solicitud deberán adjuntar fotocopia del título académico exigido así como documentación acreditativa de requisitos específicos, en su caso, indicados en los correspondientes anexos, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos y aportando la documentación prevista en la Base segunda.

Se entenderán presentadas en plazo las solicitudes que se reciban en el Ayuntamiento, una vez que se hayan publicado las bases de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, que previamente habrán sido publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo (sito en Polígono Industrial La Papelera; 14200 Peñarroya-Pueblonuevo) o conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en caso de presentar las instancias en Administración distinta, y, al objeto de agilizar el procedimiento, el interesado lo comunicará por correo electrónico (secretaria@aytopenarroyapueblonuevo.com), al Departamento de Secretaría. Las solicitudes presentadas en soporte papel que presenten enmiendas o tachaduras, serán desestimadas.

Para ello podrá utilizarse el "Modelo de solicitud para ser admitido en el procedimiento de selección de 1 plaza vacante para peón electricista en el Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo", ANEXO I.

3. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a treinta con ochenta y cuatro euros (30,84 €), de acuerdo con la última tarifa establecida en la Ordenanza número 35 "Reguladora de la Tasa por Derechos de examen, artículos 5 y 6, publicada en la Web del Excmo. Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo en el siguiente enlace:

<https://www.penarroyapueblonuevo.es/ayuntamiento/ordenanzas>

Esta cantidad deberá ser ingresada en la siguiente cuenta bancaria de titularidad municipal, haciendo constar el nombre y apellidos del aspirante y el concepto "Tasa oposición Peón Electricista":

-CAJASUR

ES25 – 0237 – 0210 – 3191 – 5064 – 9151.

-SANTANDER

ES48 – 0049 – 4535 – 0427 – 1000 – 0098.

En ningún caso, el pago de la cantidad, que corresponda en concepto de participación en procesos de selección de personal, supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

No procederá la devolución del importe satisfecho en concepto de participación en procesos de selección de personal en los supuestos de exclusión por causas imputables al interesado.

La no presentación del resguardo original acreditativo del pago de la tasa determinará la exclusión del aspirante en el proceso selectivo.

4. En el impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, se hará constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de esta convocatoria, a fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes, comprometiéndose a probar los datos en el momento que le fueran requeridos, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.

4ª. ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

1. Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde del Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y de excluidos. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, juntamente con la relación de admitidos y excluidos, y causas que han motivado la exclusión. Determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios y, en su caso, orden de

actuación de los aspirantes, así como la composición del Tribunal Calificador.

2. Los aspirantes excluidos y los omitidos en ambas listas dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión. Los aspirantes, que, dentro del plazo señalado, no subsanaren dichos defectos, quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

3. La lista provisional se entenderá automáticamente elevada a definitiva si no se presentan reclamaciones, o no se apreciaran errores de oficio. Si hubiera reclamaciones, serán estimadas o desestimadas, en su caso, en una nueva resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que se hará pública en el Tablón de anuncios.

4. Antes de la publicación de la lista provisional de admitidos, el Alcalde del Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo podrá modificar o dejar sin efecto la convocatoria mediante la adopción del acuerdo correspondiente, que será publicado en la forma prevista.

5ª. TRIBUNAL CALIFICADOR

1. El Tribunal Calificador tendrá la siguiente composición:

- Presidente: Un empleado público.
- Secretario: El de la Corporación.
- Cuatro vocales.

A cada uno de los miembros del Tribunal se le asignará un suplente.

La composición del Tribunal será predominantemente técnica y en ella se velará por los principios de especialidad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá asimismo a la paridad entre mujer y hombre. El Presidente y los vocales del Tribunal deberán poseer un nivel de titulación o especialización iguales o superiores al exigido para el acceso a la plaza de que se trate. No podrá formar parte del mismo el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos, ni el personal eventual. La pertenencia será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta por representación o por cuenta de nadie.

2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Alcaldía de esta Corporación, cuando concurren las circunstancias previstas en la normativa sobre procedimiento administrativo común o si hubiesen realizado, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria, tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para el acceso a la misma o equivalente categoría a las que corresponden las plazas convocadas, e igualmente si hubieran colaborado durante ese periodo de algún modo con centros de preparación de opositores de la categoría a la que pertenezcan las plazas convocadas. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias anteriormente citadas.

3. Para la válida constitución del Tribunal en cada una de sus sesiones, bastará la asistencia de su Presidente, del Secretario y de la mitad de los vocales, titulares o suplentes, indistintamente.

4. La determinación concreta de los miembros del Tribunal, así como la de sus suplentes, se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia conjuntamente con la resolución a que hace referencia la base cuarta.

5. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de Asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas, así como de colaboradores en tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios.

6. El Tribunal ajustará su actuación a las normas legales sobre funcionamiento de órganos colegiados. En todo caso, se reunirá,

previa convocatoria de su Secretario, por orden de su Presidente, con antelación suficiente al inicio de las pruebas selectivas. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos de los presentes. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, con excepción del Secretario, que carecerá de esta última cualidad.

7. El Tribunal actuará con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento y siendo responsable de garantizar su objetividad, y teniendo el deber de secreto o confidencialidad en el desarrollo de sus reuniones, así como en todos los contenidos del expediente administrativo cuya difusión pudiera implicar menoscabo de los principios de igualdad, mérito y capacidad, pudiendo incurrir en responsabilidad administrativa e incluso penal. Asimismo, de acuerdo con el ordenamiento jurídico resolverán todas las dudas que surjan en la aplicación de las presentes bases, y tomarán los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de la convocatoria, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas.

En cualquier momento del proceso selectivo, si el correspondiente Tribunal tuviere conocimiento de la existencia de aspirantes que no cumplen alguno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano competente, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en la solicitud.

8. Los componentes de los Tribunales tendrán derecho a indemnización, según lo dispuesto en la normativa aplicable de Indemnizaciones a Funcionarios por razón del Servicio.

6ª. CONVOCATORIA Y NOTIFICACIONES

1. Excepto la convocatoria para la realización del primer ejercicio de la convocatoria, que se efectuará mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, las restantes comunicaciones y notificaciones derivadas de la convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios, así como, de Edictos electrónico y en la página web del Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo.

2. Asimismo, se pondrán a disposición de los interesados información en la siguiente dirección de Internet: www.penarroyapueblonuevo.es. Dicha página web tiene carácter meramente informativo, siendo los medios oficiales de notificación los reseñados en el párrafo anterior.

7ª. SISTEMA DE SELECCIÓN

Será el de concurso-oposición.

7.1. Concurso

1. En las pruebas selectivas, que se realicen por el sistema de concurso-oposición libre, la fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

2. Los aspirantes deberán proceder a la presentación y justificación de documentos para la baremación de sus méritos en el plazo de presentación de solicitudes conforme al baremo que figura en el siguiente apartado. La documentación justificativa deberá presentarse mediante originales o copias debidamente compulsadas o cotejadas, conforme al artículo 158 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. Sólo se valorarán aquellos méritos que hayan sido alegados mediante la baremación, adquiridos con anterioridad a la finalización del plazo de solicitudes y justificados en el plazo citado en este apartado.

Dicho sistema se ajustará a las siguientes normas:

a) Se procederá a la verificación y puntuación de los méritos alegados por cada aspirante, según los datos de baremación que figuran en el modelo correspondiente.

b) La fase de concurso estará así conformada por el resultado de la puntuación de dicho baremo que, en todo caso, tendrá la calificación de provisional y que se publicará con anterioridad al inicio de la fase de oposición.

c) Terminado el proceso de verificación y puntuación de la baremación, el Tribunal hará público el resultado de la misma con las calificaciones definitivas correspondientes a la fase de concurso.

Contra dicho acuerdo, podrán formularse alegaciones por los interesados dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a la fecha de publicación del anuncio. Finalizado dicho plazo, el Tribunal Calificador procederá al examen de las alegaciones presentadas y a la resolución de las mismas.

3. Baremo de méritos:

A) Experiencia profesional:

La puntuación máxima que se puede alcanzar en este apartado es de: 5,00 puntos.

1. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas, en categoría igual o equivalente a la que se aspira: 0,06 puntos.

2. Por cada mes de servicios prestados en empresas privadas o por cuenta propia, en categoría igual o equivalente a la que se aspira: 0,03 puntos.

No se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. Tampoco se computarán los servicios realizados mediante contratos para trabajos específicos, como personal eventual, de consultoría o asistencia o en régimen de colaboración social.

Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente, excepto que la reducción obedezca a algunos de los supuestos previstos en la normativa sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados de familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida familiar y laboral.

La experiencia profesional en Administraciones Públicas se justificará mediante Informe de vida laboral y certificación expedida por el órgano competente, donde debe constar la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que ha venido desempeñando y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo.

La experiencia profesional fuera del ámbito de la Administración Pública deberá justificarse, en todo caso, mediante el Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. A él se unirá:

1. Para el trabajo por cuenta ajena, cualquiera de los siguientes documentos:

-Contrato de trabajo registrado en el Servicio de Empleo de la Comunidad Autónoma correspondiente.

-Certificado de Empresa en modelo oficial.

-TC2.

-Cualquier otro documento que permita conocer el periodo y la categoría profesional en la que se prestaron los servicios.

2. Para el trabajo por cuenta propia:

-Alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas

B) Formación:

La puntuación máxima a otorgar por este apartado es de 4,00 puntos.

B.1) Por la participación como asistente o alumno a cursos de formación y perfeccionamiento, impartidos u homologados por Instituciones Oficiales o los impartidos en el ámbito de la formación continua por sus agentes colaboradores, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de tra-

bajo, hasta un máximo de 3,00 puntos. Se consideran valorables y relacionados los cursos relativos a perspectiva de género y los concernientes a prevención de riesgos laborales genéricos o específicos de la profesión.

La escala de valoración será la siguiente:

a) Cursos de hasta 10 horas ó 2 días: 0,03 puntos.

b) Cursos de 11 a 40 horas o de 3 a 7 días lectivos: 0,05 puntos.

c) Cursos de 41 a 70 horas o de 8 a 12 días lectivos: 0,10 puntos.

d) Cursos de 71 a 100 horas o de 13 a 20 días lectivos: 0,20 puntos.

e) Cursos de 101 a 250 horas o de 21 a 50 días lectivos: 0,50 puntos.

f) Cursos de 251 a 400 horas o de 51 a 80 días lectivos: 0,75 puntos.

g) Cursos de 401 a 900 horas o de 81 a 160 días lectivos: 1 punto.

h) Cursos de más de 900 horas o de más de 160 días lectivos: 1,50 puntos.

La puntuación anterior se incrementará en 0,10 puntos si consta que los cursos han sido impartidos con aprovechamiento.

En caso de no justificarse la duración del curso, éste será valorado con la puntuación mínima, siempre que esté relacionado con el puesto a cubrir.

Los cursos de formación y perfeccionamiento se justificarán mediante certificado del organismo que lo impartió u homologó, donde conste la materia y el número de horas lectivas.

En los casos en los que la duración del curso se exprese en créditos (ETCS), sin indicar su correlación en el número de horas del mismo, se utilizará la equivalencia de 25 horas un crédito, salvo que se justifique por el aspirante cualquier otra asignación de horas.

B.2) Por cada ejercicio superado en pruebas selectivas en los últimos diez años, computados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, hasta un máximo de 1,00 puntos.

a) Si se trata de ejercicios correspondientes a pruebas selectivas para acceder en propiedad a categorías iguales o equivalentes a la convocada en otras Administraciones Locales: 0,10 puntos. Se justificará mediante certificado expedido por los organismos competentes en el desarrollo de los procesos selectivos en las correspondientes Administraciones Públicas.

C) Otros méritos:

La puntuación máxima a otorgar en este apartado es de 2,00 puntos.

C.1) Se otorgará la puntuación de 1,00 punto por la posesión del permiso de conducir tipo B. Se justificará mediante fotocopia compulsada del permiso.

C.2) Por la impartición de cursos de formación y perfeccionamiento cuyos contenidos tengan relación directa con las funciones de la categoría a la que se aspira, organizados o impartidos por los organismos a que se refiere el subapartado B1 de esta base, a razón de 0,05 puntos por cada 10 horas, con el máximo de 1,00 punto.

La participación en docencia en una misma actividad formativa, aunque se repita su impartición, será puntuada como una única participación.

Este mérito se acreditará mediante certificado de la entidad que lo organice o imparta, donde conste la materia y número de horas impartidas por el docente.

7.2. Oposición

1. De conformidad con el contenido del programa y ejercicios

que figuran en el Anexo correspondiente, todos los ejercicios de la fase de oposición serán de carácter obligatorio y eliminatorio. Las referencias contenidas en el programa de materias de las plazas a disposiciones normativas concretas se entienden referidas a las vigentes en la fecha de realización de los ejercicios.

2. El primer ejercicio de la oposición no podrá comenzar hasta transcurridos cinco días desde la finalización del plazo de presentación de instancias. El lugar, fecha y hora de realización de dicho ejercicio se harán públicos conjuntamente con la resolución que se indica en la base 4.1.

3. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo cinco días hábiles.

4. Comenzadas las pruebas, los sucesivos anuncios para la celebración de los siguientes ejercicios se harán públicos en el Tablón de Anuncios, así como, en el de Edictos Electrónico de la Corporación, así como, a efectos meramente informativos, en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo.

8ª. DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

1. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. A efectos de identificación, los aspirantes acudirán a las pruebas provistos de DNI o en su defecto del pasaporte, permiso de conducción o documento público que acredite fehacientemente su identidad.

La no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados comporta que decaiga automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio de que se trate y en los sucesivos y, en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

2. No obstante, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los aspirantes en el momento previsto, siempre que esté debidamente justificado y así lo aprecie libremente el Tribunal, se podrá examinar a los aspirantes afectados por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente o de haber finalizado cuando no se entorpezca el desarrollo de la convocatoria, con perjuicio para el interés general o de terceros.

3. Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

4. El Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el órgano de selección, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes. El Tribunal podrá excluir a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores.

9ª. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

1. Los ejercicios se calificarán de cero a diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos. Este sistema de calificación no regirá para aquellas pruebas en cuyos anexos se establezca otro distinto.

2. En el caso de que dichos ejercicios se desarrollen mediante el sistema de cuestionarios tipo test, las preguntas tendrán tres

respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta. El Tribunal añadirá al cuestionario 5 preguntas adicionales de reserva en previsión de posibles anulaciones que, en su caso sustituirán por su orden a las anuladas. En la calificación de los ejercicios se restará por cada respuesta incorrecta un tercio de la puntuación proporcional correspondiente a una respuesta correcta. Las respuestas no contestadas no restan puntuación. El Tribunal queda obligado a publicar, dentro de los tres primeros días hábiles siguientes a la celebración de los mismos la plantilla corregida de respuestas correctas, a fin de que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes sobre los mismos. Sólo se admitirán a trámite las reclamaciones referidas a la plantilla corregida que se hayan presentado dentro de los cinco días hábiles siguientes a su publicación. En cualquier caso, el Tribunal deberá tener en cuenta las alegaciones presentadas dentro del referido plazo, resolviendo expresamente antes de la corrección del citado cuestionario de preguntas.

3. Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el órgano de selección deberá informar con carácter previo a la realización de cada ejercicio sobre su duración, criterios de corrección, valoración y superación de los mismos que no estén expresamente establecidos en las bases de esta convocatoria.

4. Finalizados y calificados los ejercicios, el Tribunal hará pública, en la forma prevista en la base 6ª, la relación de los aspirantes que hayan superado los mismos, con especificaciones de las puntuaciones obtenidas.

10ª. RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y CONTRATACIÓN LABORAL FIJA

1. La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios de la oposición y en la fase de concurso.

2. El Tribunal Calificador no podrá proponer un número superior de aprobados al de plazas convocadas según los Anexos respectivos. Cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados, antes de su contratación laboral fija, el órgano convocante podrá requerir al Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible contratación laboral fija.

3. La relación de aprobados será elevada al Presidente de la Corporación para que formule los correspondientes contratos laborales fijos. Contra dicho acuerdo del Tribunal, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso de alzada, en el plazo de 1 mes, ante el Presidente de la Corporación. Igualmente, podrán interponer recurso de alzada contra la calificación de los ejercicios aquellos opositores que no los superen.

4. Los opositores propuestos presentarán en el Servicio de Personal de la Corporación, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la convocatoria se exigen en la base 2ª.

a) Fotocopia del DNI o, en caso de no poseer la nacionalidad española, del documento nacional correspondiente al país del que sean nacionales o de su pasaporte, acompañado del original para su compulsión.

b) Copia autenticada o fotocopia, que deberá ser presentada junto al original para su compulsión, del título exigido para la plaza, o justificante de haber abonado los derechos de su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá aportarse asimismo la documentación que acredite su homologación.

ción.

c) Informe Médico de la Unidad de Promoción de la Salud y Prevención de Riesgos Laborales de esta Corporación sobre capacidad funcional del aspirante. A tal efecto, las personas seleccionadas deberán someterse al correspondiente reconocimiento médico.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de la Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los aspirantes que no posean nacionalidad española deberán presentar además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Declaración jurada de no tener otro empleo público en el momento de la toma de posesión de la plaza, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

5. Quienes tuvieren la condición de funcionarios o empleados públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su contrato laboral fijo, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

6. Si dentro del plazo indicado y, salvo casos de fuerza mayor, los opositores no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

11ª. NORMAS FINALES

1. El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas, que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

2. El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

3. Todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes que no sean las que obligatoriamente se mencionan en estas bases, se realizarán únicamente por medio del Tablón de anuncios físico y electrónico de la Corporación.

4. Estas bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas puede interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano que las hubiera dictado, en el plazo de un mes, o directamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. No obstante, los interesados podrán interponer cualesquiera otros recursos, si lo estiman pertinente.

ANEXO

1. Normas particulares:

1.1. Objeto de la convocatoria: 1 PLAZA DE PEÓN ELECTRICISTA.

1.2. Titulación académica: Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.

1.3. Sistema de selección: Concurso Oposición. Turno Libre.

1.4. Importe tasa derechos de examen: el establecido en la Ordenanza fiscal en vigor en la fecha de apertura del plazo de presentación de solicitudes.

1.5. Fase de oposición. Desarrollo de los ejercicios:

PRIMER EJERCICIO. De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes.

Consistirá en la realización de un cuestionario de 30 preguntas con tres respuestas alternativas, de la que sólo una es válida, sobre las materias del puesto de Peón electricista del programa.

El Tribunal añadirá al cuestionario 5 preguntas adicionales de reserva, en previsión de posibles anulaciones que, en su caso sustituirá por su orden a las anuladas.

El tiempo máximo para la realización del ejercicio será de 60 minutos.

En la calificación del ejercicio se restará por cada respuesta incorrecta un tercio de la puntuación proporcional correspondiente a una respuesta correcta. Las preguntas no contestadas no restan puntuación.

SEGUNDO EJERCICIO. De carácter práctico, se determinará por el Tribunal en relación con las funciones encomendadas a la categoría de que se trata. Este ejercicio tendrá una duración máxima de 1 hora. Se valorará sobre 10 puntos, como máximo, y será necesario alcanzar una puntuación mínima de 5 puntos para superarlo.

1.6. Programa de temas:

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Antecedentes. Características y estructura. Principios generales. Los derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2. La Administración Pública Española. Administración General del Estado. Administración de la Comunidad Autónoma. Administración Local.

Tema 3. Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: estructura y disposiciones generales. Idea general sobre las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 4. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Clases de Entidades Locales.

Tema 5. El Municipio. Organización municipal y competencias. Régimen de organización de los municipios de gran población.

Tema 6. El personal al servicio de las Entidades Locales. La función pública local: organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral.

Tema 7. Herramientas, equipos y materiales para la ejecución y mantenimiento de las instalaciones eléctricas.

Tema 8. Medidas en las instalaciones eléctricas. Tensión, intensidad, resistencia y continuidad, potencia, resistencia eléctrica de las tomas de tierra. Instrumentos de medidas y características.

Tema 9. Cuadros eléctricos. Protección en media y baja tensión. Generalidades. Interruptores, disyuntores, seccionadores, fusibles, interruptores automáticos magnetotérmicos e interruptores diferenciales. Motores eléctricos y automatismos. Esquemas, conexionado, mando y regulación.

Tema 10. Instalaciones de electrificación de edificios e instalación en locales. Conceptos normativos, ejecución y mantenimiento.

Tema 11. Obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos. Nociones básicas sobre normas de seguridad en el taller. Seguridad e higiene en el trabajo de conductor. Prevención de accidentes. Elementos de seguridad.

Tema 12. Legislación estatal y andaluza sobre igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

Peñarroya-Pueblonuevo, 4 de abril de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, José Ignacio Expósito Prats.

ANEXO I
Modelo de solicitud

D./D^a. _____ con DNI núm _____
domiciliado en _____ calle _____
núm _____ tfno _____ email _____

EXPONE

1. Que está enterado y acepta las bases que han de regir la convocatoria para la selección por el sistema de concurso-oposición del puesto de PEON ELECTRICISTA .
2. Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.
3. Que acompaña a la presente:
 - Fotocopia del DNI, tarjeta de extranjero o NIF.
 - Fotocopia de la titulación exigida.
 - Resguardo de abono de las tasas.
4. Que a los efectos de su valoración en el concurso, alega los siguientes méritos, adjuntando la correspondiente documentación a esta instancia:

Por todo lo expuesto,
SOLICITA

Que se tenga por presentada esta solicitud y ser admitido al proceso selectivo mencionado.

Peñarroya-Pueblonuevo, ade.....de.....

Fdo.:

Ayuntamiento de Posadas

Núm. 1.044/2022

Por haberlo así acordado el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Córdoba, tras la interposición de recurso contencioso-administrativo por DOÑA MANUELA DOMÍNGUEZ MORALES, se le notifica a quienes pudieran resultar interesados el presente edicto, para que puedan comparecer y personarse en el Juzgado en legal forma en el plazo de nueve días, con Abogado y Procurador, o solo con Abogado con poder al efecto, haciéndole saber que, de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personare oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarse notificación de clase alguna.

*Datos del Procedimiento:

-Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Córdoba.

-Procedimiento Ordinario núm. 38/2022. Negociado M.

-Recurrente: Doña Manuela Domínguez Morales.

-Acto recurrido: Resolución de 25/11/2021 del Ayuntamiento de Posadas, sobre desahucio administrativo para recuperación del inmueble "Campo de Tiro Foso Universal la Sierrezuela".

Lo que notifico, para su conocimiento y efectos legales oportunos.

En Posadas, a 31 de marzo de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Emilio Martínez Pedrera.

Núm. 1.048/2022

Por haberlo así acordado el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 4 de Córdoba, tras la interposición de recurso contencioso-administrativo por DOÑA INMACULADA HERRERA SARAVIA, se le notifica a quienes pudieran resultar interesados el presente edicto, para que puedan comparecer y personarse en el Juzgado en legal forma en el plazo de nueve días, con Abogado y Procurador, o solo con Abogado con poder al efecto, haciéndole saber que, de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personare oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarse notificación de clase alguna.

*Datos del Procedimiento:

-Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 4 de Córdoba.

-Procedimiento Abreviado núm. 63/2022. Negociado JG.

-Recurrente: Doña Inmaculada Herrera Saravia.

-Acto recurrido: Desestimación por silencio administrativo de reclamación por responsabilidad patrimonial interpuesta por Doña Inmaculada Herrera Saravia, con fecha 15 de junio de 2021.

Lo que notifico, para su conocimiento y efectos legales oportunos.

En Posadas, a 31 de marzo de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Emilio Martínez Pedrera.

Ayuntamiento de Villaralto

Núm. 1.099/2022

Don Ángel Moreno Gómez, Alcalde-Presidente del Excmo.

Ayuntamiento de Villaralto (Córdoba), hago saber:

Aprobada inicialmente la creación e imposición de la ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio de pesaje en báscula municipal, por acuerdo del Pleno de fecha treinta de marzo de dos mil veintidós, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el texto de la Ordenanza municipal estará a disposición de los interesados en el portal web del Ayuntamiento dirección <https://villaralto.es>.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de modificación de la mencionada Ordenanza.

En Villaralto, 4 de abril de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Ángel Moreno Gómez.

OTRAS ENTIDADES**Instituto Provincial de Bienestar Social Córdoba**

Núm. 1.117/2022

Mediante el presente anuncio se da publicidad al Plan de Disposición de Fondos del Instituto Provincial de Bienestar Social, aprobado mediante Decreto nº 2022/980 de la Presidenta de dicho Instituto, con el siguiente tenor literal:

DECRETO

Vista la propuesta de la Tesorería del Instituto Provincial de Bienestar Social, que literalmente dice:

"El plan de disposición de fondos es un instrumento de planificación de la tesorería y establece normas sobre el orden de prioridad de los pagos, que cobra mayor relevancia cuando la situación de la tesorería no permita atender a todas las obligaciones pendientes de pago de la entidad local. Y aunque esta no sea la situación de la Tesorería del Instituto Provincial de Bienestar Social, tal y como queda patente en el Presupuesto de Tesorería que acompaña como Anexo al presente Plan, es un instrumento de planificación obligatorio en cuya elaboración se han de respetar las prioridades de pagos establecidas en la legislación como son la deuda pública, los gastos de personal y las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.

Es función de la Tesorería de la Corporación la elaboración de planes de tesorería de acuerdo con el artículo 5 del real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

La Base 11 del Presupuesto General del ejercicio 2022 establece que "La expedición de órdenes de pago se efectuará en base a relaciones de órdenes de pago que elaborará Tesorería de conformidad con el Plan de Disposición de Fondos (...) La elaboración del Plan de Disposición de Fondos corresponderá al Delegado/a de Hacienda por delegación de la Presidencia, y a la presidencia en caso de los Organismos Autónomos".

En cumplimiento de este mandato y atendiendo al Presupuesto

de Tesorería anexo, se propone la siguiente disposición de los créditos:

Capítulo 1:

1. Mensualmente, por catorceavas partes, excepto en los meses de junio y diciembre en los que se dispondrá de dos catorceavos.

2. Mensualmente, por doceavas partes, de las cuotas patronales de la Seguridad Social.

Capítulo 2:

Por doceavas partes mensuales, excepto los tributos municipales, que se prorratean por trimestres.

Capítulo 3:

Por cuartas partes, coincidiendo con los vencimientos trimestrales de las comisiones bancarias, que son en enero, abril, julio y octubre.

Capítulo 4:

Por doceavas partes mensuales, excepto las partidas económicas que recogen el pago de los convenios nominales reflejados en el presupuesto, que por cuestiones de tramitación se acostumbra a pagar en los dos meses finales del año.

Capítulo 5:

No se prevé aplicar en este ejercicio importe ninguno por este concepto.

Capítulo 6:

Mensualmente, por doceavas partes.

Capítulo 7:

Se pagan del mismo modo que los convenios nominales del capítulo 4, en los dos últimos meses del ejercicio.

Los pagos correspondientes a remanentes se realizarán en la medida en que se vayan incorporando y reconociendo las obligaciones.

Los pagos de presupuestos cerrados y no presupuestarios se realizarán cuando tengan entrada en la Tesorería.

La Tesorería demorará el pago de los créditos en la medida que incumplan el presente Plan. No obstante, a petición razonada del Organismo Autónomo, y si la liquidez lo permite, se podrán realizar pagos anticipadamente respecto al presente Plan.

Por otra parte, en el caso de que la situación de la Tesorería no permitiera atender a todas las obligaciones de pago pendientes, y teniendo en cuenta que este Organismo no tiene previstas en el ejercicio operaciones de deuda ni de tesorería, el orden de prelación que se propone es el siguiente:

NIVEL 1: Retribuciones líquidas al personal, con exclusión de los gastos de formación u otros de acción social voluntaria asumidos por el Organismo.

NIVEL 2: Pagos extrapresupuestarios por retenciones del IRPF y seguridad social, salvo aplazamiento para el pago, obtenido de modo reglamentario. Pagos por retenciones judiciales o de otro tipo al personal.

NIVEL 3: Pagos de naturaleza presupuestaria en concepto de cotizaciones empresariales a la Seguridad Social, salvo aplazamiento de las obligaciones obtenido de forma reglamentaria.

NIVEL 4: Pago de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores, tanto presupuestarias como no presupuestarias.

NIVEL 5: Pagos por devoluciones de fianzas y depósitos no voluntarios en metálico constituidos por terceros ante el Organismo.

NIVEL 6: Pagos que se puedan originar por la ejecución de sentencias judiciales firmes.

NIVEL 7: Transferencias a entidades públicas y privadas derivadas de la firma de convenios de colaboración firmados entre ambas partes.

NIVEL 8: Pagos por servicios públicos estimados por el Orde-

nador de pagos como de primera necesidad.

NIVEL 9: Pagos por operaciones no presupuestarias no recogidos en los niveles anteriores.

NIVEL 10: El resto de pagos, por orden de antigüedad".

Y en uso de las atribuciones propias de esta Presidencia, vengo en aprobar la anterior propuesta en sus propios términos.

En Córdoba, 4 de abril de 2022. Firmado electrónicamente por el Presidente, Francisco Ángel Sánchez Gaitan.

Patronato Municipal Víctor Rubio Chávarri Priego de Córdoba (Córdoba)

Núm. 1.097/2022

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 del referido RD Legislativo, y el artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta entidad se halla expuesto al público el expediente de modificaciones presupuestarias número 1/2022, por suplementos de crédito, que afecta al Presupuesto del ejercicio 2022 del Patronato Municipal Víctor Rubio Chávarri, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 31-3-2022, y financiado con Remanente de Tesorería para gastos generales.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del RD Legislativo 2/2004, a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Priego de Córdoba, a 1 de abril de 2022. Firmado electrónicamente por la Presidenta del Patronato Municipal Víctor Rubio Chávarri, María Luisa Ceballos Casas.

Patronato Niceto Alcalá Zamora y Torres Priego de Córdoba (Córdoba)

Núm. 1.092/2022

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 del referido RD Legislativo, y el artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta entidad se halla expuesto al público el expediente de modificaciones presupuestarias número 1/2022, por Suplementos de Crédito, que afecta al Presupuesto del ejercicio 2022 del Patronato Municipal Niceto Alcalá-Zamora y Torres, aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Priego de Córdoba, en sesión de fecha 31-3-2022, y financiado con Remanente de Tesorería para gastos generales.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del RD Legislativo 2/2004, a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número

ro 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Priego de Córdoba, a 4 de abril de 2022. Firmado electrónicamente por la Presidenta del Patronato Niceto Alcalá-Zamora y Torres, María Luisa Ceballos Casas.

**Patronato Municipal Adolfo Lozano Sidro
Priego de Córdoba (Córdoba)**

Núm. 1.091/2022

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 del referido RD Legislativo, y el artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20

de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta entidad se halla expuesto al público el expediente de modificaciones presupuestarias número 1/2022, por suplementos de crédito, que afecta al Presupuesto del ejercicio 2022 del Patronato Municipal Adolfo Lozano Sidro, aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Priego de Córdoba, en sesión de fecha 31-3-2022, y financiado con Remanente de Tesorería para gastos generales.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del RD Legislativo 2/2004, a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Priego de Córdoba, a 4 de abril de 2022. Firmado electrónicamente por la Presidenta del Patronato Municipal Adolfo Lozano Sidro, María Luisa Ceballos Casas.